



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar, que encontrándose el proceso para ingresar a despacho y examinada detenidamente la actuación, se evidencia que no se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-36640, motivo por el cual no es procedente continuar con el trámite consagrado en el numeral 3 del artículo 468 del CGP.

Calarcá, Quindío, 5 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO.
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 631304003002-2020-00076-00
Inter. 594

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que no existe evidencia dentro de este proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, formulado a través de apoderada judicial, por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra del señor PEDRO NEL PATIÑO REYES, que se haya registrado el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-36640, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que allegue al expediente la prueba que acredite la materialización de la medida de embargo decretada.

Lo anterior a fin de continuar con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyecto: clg

J2CMAV012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 51
DEL 06 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87574449c66149e847b555094de29538030892213d1ac92fc9d92789715c09a7**

Documento generado en 05/04/2022 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>